

OTOSÍ No. 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077-986 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

Entre los suscritos, **ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, en su calidad de Secretaria General según Resolución No. 016 del 13 de Junio de 2016, acta de posesión No. 47 de fecha 14 de Junio de 2016 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, entidad identificada con NIT 900.948.953-8, en adelante la **AGENCIA** y por otra parte, **ANA EUGENIA DURÁN SALVATIERRA**, identificada con carnet de identificación No. O-2017832, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y quien obra en representación de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)**, en adelante **OIM**, hemos convenido celebrar el presente otosí al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **10 de noviembre de 2017**, entre la **AGENCIA** y la **OIM** se suscribió el Convenio de Cooperación Internacional MYR-077-986 de 2017 cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos institucionales para que la Agencia Nacional de Tierras - ANT y la Organización Internacional para las Migraciones - OIM trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad en la zona sur del país."*
2. Que mediante comunicación allegada a la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras a 17 de julio de 2018, bajo el radicado ORFEO 20182000110103 suscrita por **JULIANA CORTES GUERRA**, Directora de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, al cual se adjuntó justificación para la modificación contractual, en *atención a dificultades relacionadas con condiciones de seguridad, acceso a la información secundaria y condiciones técnicas y operativas debidamente soportadas*, para luego concluir que:

"(...) en virtud de las dificultades descritas en el presente documento, la supervisión luego de hacer una evaluación estricta de las circunstancias que han llevado y se han presentado en el desarrollo del convenio que son ajenas a la voluntad de las partes, solicita se prorrogue el convenio hasta el 31 de marzo de 2019; toda vez que las razones exhibidas

OTOSÍ No. 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077-986 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

evidencian situaciones que superan el normal desarrollo de las actividades programadas en los territorios objeto del convenio.

Es importante aclarar sobre la fecha de terminación recomendada para una correcta ejecución del convenio, que los procesos de cierre y liquidación contemplan una gran complejidad, especialmente en cuanto al cargue de la información recolectada en virtud de los ejercicios y actividades adelantadas en territorio, como la estructuración de expedientes y el almacenamiento en los sistemas de información dispuestos para recopilar y analizar dicha información. Adicionalmente, los siete (7) municipios intervenidos constituyen una extensión de territorio significativa.

(...)

Esto implica que, si bien las actividades puntuales del convenio pudieran culminar en diciembre de 2018, dentro del marco de la vigencia respectiva, el proceso de ordenamiento, clasificación, almacenamiento y traslado de la documentación no puede contemplarse dentro del plazo que conlleva ejecutar las actividades en el marco del convenio, es decir, este tiempo debe ser considerado de manera independiente, una vez culminen, validen y cierren las actividades propias del convenio."

Hace parte del presente documento el texto justificativo adjunto al Memorando No. 20182000110103 de fecha 17 de julio de 2018.

3. Por otra parte, se plantea en la solicitud de modificación contractual, *que se hace necesario adicionar un párrafo a la cláusula segunda del convenio en atención a que:*

"Con ocasión a la celebración del Convenio de Cooperación Internacional No. 986 de 2017, se acordó entre las partes el siguiente alcance al objeto contractual:

'Ejecutar la ruta metodológica para la formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad rural, de acuerdo con los lineamientos técnicos de la AGENCIA, en los municipios indicados por la AGENCIA, y que fueron establecidos en el estudio previo, de manera que se generen los insumos requeridos para que i) la AGENCIA formule los planes y pueda expedir los actos administrativos que permitan el acceso y seguridad jurídica sobre la tierra, ii) La AGENCIA pueda ejecutar el barrido predial, esto es, los planes ya formulados, que se implementarán

**OTOSÍ No. 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
MYR-077-986 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
TIERRAS Y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES**

en su etapa de visita de campo a través de la metodología de barrido predial, con aplicación de los estándares, lineamientos o especificaciones técnicas de producto establecidas y definidas por la Autoridad Catastral, conforme a lo señalado en el Plan Operativo aprobado y el cronograma, dentro del marco normativo relacionado con el objeto del Convenio.'

Los POSPR se componen, como es conocido, de dos fases: la de formulación y la de implementación. En la fase de implementación se encuentra la etapa de barrido predial es decir visita predio a predio para levantar la información jurídica y física de los predios y poder avanzar en los procesos jurídicos correspondientes para lograr la formalización. Igualmente en esta fase se activa el Procedimiento único y se desarrolla para lograr ese fin. Solo el plan debidamente formulado nos va a arrojar la realidad del territorio y cuantos predios son de nuestra competencia y debemos ir a visitar. Sin embargo con el modelo de costos que hemos venido construyendo a raíz de las otras intervenciones en las que está la Agencia, podemos realizar estimaciones y planeaciones mucho más cercanas.

Como soporte de lo anteriormente mencionado se adjunta oficio de la OIM con radicado 20186200693152 del 29 de junio de 2018, que expone técnicamente las circunstancias que generan la necesidad del ajuste al alcance anteriormente mencionado.

Por lo anterior, se requiere adicionar el siguiente párrafo a la Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación Internacional No. 986 de 2017:

PARÁGRAFO: *La ejecución del barrido predial se viabiliza técnica, presupuestal y operativamente de manera progresiva, con sujeción al orden de prelación de municipios que determine el Plan Operativo, hasta el agotamiento de los recursos del convenio."*

4. Finalmente, el día 24 de julio de 2018, se celebró la Sesión No. 16 de Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación internacional de la ANT, sesión en la que luego de las deliberaciones pertinentes se aprobó la prórroga y la modificación contractual solicitada, pero además se solicitó la modificación del numeral cuarto de la Cláusula Quinta – Desembolsos, del Convenio No. 986 de 2017, con el fin de fraccionar el monto del último desembolso y adicionar un numeral quinto a la cláusula segunda, con lo cual en la parte pertinente quedará así:

OTROSÍ No. 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077-986 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

*"4. Un cuarto desembolso por la suma de **cinco mil millones de pesos m/cte. (COP5.000.000.000)**, una vez se presente y apruebe ante el Comité Técnico y Operativo, un informe que refleje avance técnico equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la ejecución del convenio.*

*5. Un quinto y último desembolso por la suma de **cinco mil millones de pesos m/cte. (COP5.000.000.000)**, una vez se entregue al Comité Técnico y Operativo un informe que contenga los planes de ordenamiento social de la propiedad rural, en los municipios objeto de la intervención, para la aprobación de la ANT."*

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Adicionar un párrafo a la **CLÁUSULA SEGUNDA** del convenio, **ALCANCE DEL OBJETO**, en los siguientes términos:

PARÁGRAFO: *La ejecución del barrido predial se viabiliza técnica, presupuestal y operativamente de manera progresiva, con sujeción al orden de prelación de municipios que determine el Plan Operativo, hasta el agotamiento de los recursos del convenio.*

SEGUNDA. - Modificación. Modificar el numeral cuarto de la cláusula quinta del convenio, Desembolsos, y adicionar un numeral quinto a la misma cláusula así:

*"4. Un cuarto desembolso por la suma de **cinco mil millones de pesos m/cte. (COP5.000.000.000)**, una vez se presente y apruebe ante el Comité Técnico y Operativo, un informe que refleje avance técnico equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la ejecución del convenio.*

*5. Un quinto y último desembolso por la suma de **cinco mil millones de pesos m/cte. (COP 5.000.000.000)** una vez se entregue al Comité Técnico y Operativo un informe que contenga los planes de ordenamiento social de la propiedad rural, en los municipios objeto de la intervención, para la aprobación de la ANT."*

Se reitera en el presente documento, que los desembolsos quedarán sujetos a la disponibilidad del PAC por parte la ANT y la ejecución de las actividades por

OTROSÍ No. 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077-986 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

parte de la IOM dependerá de la recepción de los recursos para dar continuidad y cumplimiento a las actividades derivadas del convenio.

TERCERA: PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Cooperación Internacional MYR-077-986 de 2017 establecido en su cláusula vigésima quinta la cual quedará así:

"VIGÉSIMA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: *El Convenio tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la firma y perfeccionamiento y hasta el 31 de marzo de 2019, conforme al cronograma de actividades revisado y aprobado por el Comité Directivo."*

TERCERA. - Las demás cláusulas del convenio continúan vigentes sin sufrir modificación alguna.

CUARTA. -PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: Nada de lo dispuesto en el presente documento, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia implícita o explícita de cualquier de los privilegios e inmunidades de la OIM.

QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C.,

31 JUL 2018

LA AGENCIA,


ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

LA OIM,


ANA EUGENIA DURÁN SALVATIERRA
Jefe de Misión

P/ Germán J. Morales
R/ Nathalia Guataquirá